

## MODIFICACIONES VII CGSC

Principales novedades de ámbito formativo, recogidas en el [VII Convenio colectivo general del sector de la construcción](#) publicado en el BOE núm. 228, de 6 de septiembre de 2023.

Articulado	Novedades	
<b>AMBITO FUNCIONAL</b>	Se añade una nueva actividad: f) Las dedicadas a procesos de construcción industrializada	
<b>VIGENCIA</b>	5 años desde el 01/01/2022. <b>Finaliza el 31/12/2026</b>	
<b>CONTENIDOS FORMATIVOS MÍNIMOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Anexo XII</b>	<b>Apartados:</b> <b>1 (Nivel Inicial)</b> <b>2-I (puestos de trabajo)</b> <b>2-II (oficios)</b> <b>4 (Nivel Básico)</b>	
	<b>Se amplía el contenido formativo para el nivel inicial, puestos de trabajo, parte común de los oficios de 2º ciclo y nivel básico de prevención en la construcción, añadiendo un apartado que trata sobre:</b> <b>– Cumplimiento operativo y legal: Conceptos generales, responsabilidades y canales de consulta</b>	
	<b>Art. 143</b>	<b>Punto 3</b> <b>Se crean dos nuevos Oficios:</b> – Trabajos de arqueología. – Trabajos de fabricación y montaje de elementos prefabricados.
		<b>Punto 8</b> Para poder certificar la formación del alumno, será <b>necesario que asista a todas las horas presenciales</b> de las que conste la acción formativa y estará <b>supeditada a la superación de una prueba de evaluación de aptitud</b> .
		<b>Punto 11</b> Aquellas personas trabajadoras que ejecuten tareas correspondientes a <b>puestos de trabajo u oficios no especificados en el Convenio general</b> , tendrán que <b>realizar una formación acorde con los riesgos y medidas preventivas asociadas a dichas tareas</b> , siguiendo una <b>estructura similar</b> a otros <b>oficios</b> desarrollados el <b>Anexo XII, Apartado 2</b> del mismo para la formación de segundo ciclo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2. de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
<b>Art. 144</b>	<b>Se crea una nueva acción formativa de 4h de duración, dirigida a aquellas personas trabajadoras que tengan encomendadas, dentro de los equipos de emergencia, las tareas de primeros auxilios, a impartir de manera presencial</b>	
<b>Anexo XIII: CONVALIDACIONES</b>	<b>Apartado 1</b>	<b>b)</b> La formación de albañilería impartida siguiendo los criterios establecidos en el convenio, con anterioridad al 26 de septiembre de 2017, convalida la formación de “Montaje de escayola, placas de yeso laminado y asimilados”. <b>c)</b> La formación de segundo ciclo por oficio, convalida la parte común de cualquiera de los otros oficios dispuestos en el apartado 3 del artículo 143 del convenio.
	<b>Apartado 2</b>	La formación de <b>nivel superior</b> o master universitario en PRL, <b>Nivel Intermedio</b> o <b>FP de TSPRP</b> incluye también la <b>convalidación del Nivel Básico en Construcción</b>
	<b>Apartado 5</b>	Respecto a las convalidaciones de la formación recogida en el Convenio Estatal del Sector del Metal, se podrán convalidar de la parte común de oficios del sector de la construcción, aparte de la que ya estaba recogida en el anterior convenio, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Instalación de ascensores.</b></li> <li>• <b>Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas cerrajería y carpintería metálica.</b></li> <li>• <b>Mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción.</b></li> <li>• <b>Instalaciones de telecomunicaciones.</b></li> <li>• <b>Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles</b></li> </ul>
	<b>Artículo 1</b>	<b>2a</b> La <b>comunicación</b> de las acciones formativas se efectuará con una <b>antelación mínima de cuatro (4) días naturales</b> a la fecha de inicio prevista para la acción formativa correspondiente
<b>Anexo XV</b>		